



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2025-MDP/LC

Pichari, 11 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, Informe N° 433-2025-MDP-OGPP, de fecha 29 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficio N° 00526-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 21 de mayo de 2025, Informe Técnico N° 00088-2025-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 20 de mayo de 2025, Oficio N° 00831-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 09 de septiembre de 2024, Informe Técnico N° 00106-2024-CEPLAN-DNCPPDLC, de fecha 06 de septiembre de 2024, Oficio N° D001004-2023-CEPLAN-DNCP de fecha 12 de diciembre de 2023, Informe Técnico N° D000043-2023-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 11 de abril de 2023, Opinión Legal N° 575-2025- MDP-OGAJ/EPC de fecha 27 de mayo de 2025, Informe N° 0425-2025-MDP-OGPP de fecha 27 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en el artículo 97º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los planes de desarrollo municipal concertados, tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales y responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que en el artículo 9º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado a través de Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 17º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública y en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 18.2) del artículo 18º de la misma norma, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público cuanto del privado, así como de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, respecto a la Finalidad y ámbito de regulación de la Ley, contempla lo siguiente: "La presente ley tiene por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho";

Que, el numeral 6) del artículo 4º del precitado Decreto Legislativo, sobre los Objetivos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, preceptúa: "Promover la formulación de planes estratégicos, programas y proyectos con visión prospectiva de mediano y largo plazo, así como el desarrollo de los aspectos teóricos que los sustentan, aplicando un enfoque nacional contextualizado en el ámbito internacional, con prioridad en las relaciones y oportunidades que tienen su origen en los acuerdos internacionales de los que el Perú es parte";

Que, el numeral 3) del artículo 10º del Decreto Legislativo antes mencionado, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y de los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N00021-2024/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -Sinaplan", que establece el marco normativo de carácter general del Sistema de Planeamiento Estratégico, y en su artículo 6º indica el Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua: Fase 1: Análisis de la situación actual, Fase 2: Análisis prospectivo, Fase 3: Decisión Estratégica y Fase 4: Seguimiento y evaluación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0094-2024-CEPLAN/PCD, se aprueba la "Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el Oficio N° D001004-2023-CEPLAN-DNCP, adjuntando el Informe Técnico ND00043-2023-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 11 de diciembre del 2023, concluye que luego de la revisión de la Fase 1 "Análisis de la situación actual del Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Pichari se señala que CUMPLE, con la metodología establecida por CEPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el Oficio N° 000831-2024-CEPLAN-DNCP, adjuntando el Informe Técnico N 000106-2024-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 06 de setiembre del 2024, concluye que luego de la revisión de la Fase 2 Análisis Prospectivo" del Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Pichari se señala que CUMPLE respecto a la fase 02 "Futuro deceado", con los lineamientos establecida por CEPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el Oficio N° 000526-2025-CEPLAN-DNCP, adjuntando el Informe Técnico N°000088-2025-CEPLAN-DNCPPDLC de fecha 20 de mayo del 2025, concluye que luego de la revisión de la Fase 3º Decisión Estratégica del Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Pichari 2025-2040, se señala que CUMPLE con la fase 03 "Políticas y Planes Coordinados", con la metodología establecida por CEPLAN;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, mediante el Informe N° 425-2025-MDP-OGPP de fecha 27 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, refiere que visto los antecedentes, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) valida todas las fases de la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado, la Municipalidad Distrital de Pichari ha concluido el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) para el periodo 2026-2040, en cumplimiento del marco normativo del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN y los lineamientos técnicos del CEPLAN, por lo que remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y sustenta el Proyecto de "Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Pichari 2026-2040," para opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 575-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 27 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades considera se encuentra dentro del marco legal vigente, emitiendo opinión favorable y declara procedente la aprobación del "Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Pichari 2026-2040";

Que, mediante el Informe N° 0433-2025-MDP-OGPP de fecha 29 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto final de Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) del distrito de Pichari para el periodo 2026-2040, así mismo refiere que ha sido validada por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), quien ha emitido opinión técnica favorable para cada una de las fases, con el cual se ha concluido el proceso de elaboración del PDLC, por lo que remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental a fin de que se ponga a consideración del Concejo Municipal de la entidad, para que, conforme a sus facultades, sea aprobado, de considerarlo pertinente;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de mayo de 2025, se trató como Agenda: propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2026-2040 DEL DISTRITO DE PICHARI";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2026-2040 DEL DISTRITO DE PICHARI"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) 2026-2040 DEL DISTRITO DE PICHARI", y su Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza, que consta de la siguiente estructura:

1. Presentación
2. Situación actual del territorio
3. Futuro deseado
4. Matriz de objetivos y acciones estratégicas con sus indicadores y logros esperados
5. Anexos
 - Caracterización
 - Diagnóstico
 - Análisis prospectivo
 - Diseño del futuro deseado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- Matriz para la determinación de objetivos estratégicos
- Matriz de determinación de acciones estratégicas
- Fichas de acciones estratégicas
- Fichas de inversiones estratégicas con enfoque territorial
- Matriz de articulación de planes
- Fichas de indicadores
- Evidencias del proceso participativo y concertado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Ordenanza y el documento de Gestión a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, y la difusión a las diferentes unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Pichari a través de los medios de comunicación que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas de la Entidad consideren como referencia al PDLC 2026 -2040 de la Municipalidad Distrital de Pichari en la identificación de actividades e inversiones, formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos, y demás acciones que correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información la comunicación y publicación de la presente Ordenanza y el PDLC 2026-2040, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pichari: <https://www.gob.pe/munipichari/>) y en el portal de transparencia del estado Peruano (WWW.peru.gop.pe).

ARTICULO QUINTO: DERÓGUESE, toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
OGPP
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

